

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.230

Jueves 21 de Agosto de 2025

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2685094

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo / Dirección General del Crédito Prendario

FIJA NUEVO AVALÚO POR GRAMO DE METALES NOBLES PARA LOS CRÉDITOS DEL RUBRO ALHAJAS POR EL PERÍODO QUE SE INDICA

(Resolución)

Santiago, 30 de julio de 2025.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 321 exenta.

Vistos:

1. El DFL N° 1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
3. El DFL N° 16 de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de las disposiciones legales relativas a la Dirección General del Crédito Prendario.
4. La resolución exenta N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
5. La resolución exenta N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

Considerando:

1. La resolución exenta N° 66 de fecha 4 de marzo de 2021, de este origen, que “Deja sin efecto las resoluciones exentas N° 403 de 2016, N° 675 de 2018 y N° 44 de 2021, y fija nuevo Avalúo por gramo de metales nobles para los créditos del rubro alhajas por el periodo que se indica”.
2. Que, la resolución exenta N° 265 de fecha 30 de junio de 2025, que “fija nuevo avalúo por gramo de metales nobles para los créditos del rubro alhajas por el periodo que indica”, establece que a partir del 1 de agosto de 2025 y hasta que el Director General lo disponga, se aplicará lo dispuesto en la resolución exenta indicado en el considerando precedente.
3. Que, el Departamento de Tasaciones en su Informe Técnico de fecha 20 de julio de 2025 estableció el monto máximo de avalúo por gramo de metales nobles, que debe ser considerado en el cálculo de los préstamos con garantía prendaria.
4. Certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 17 de julio de 2025, en el cual indica contar con la disponibilidad para financiar el otorgamiento de préstamos de los rubros de alhajas, desde el 01 y hasta el 31 de agosto del año 2025.
5. Que, existiendo la disponibilidad presupuestaria y conforme a las necesidades de nuestros usuarios, es posible mejorar la calidad del préstamo otorgado sobre las garantías prendarias del rubro de alhajas, para lo cual se requiere modificar la tabla de valores actualmente en uso del gramo de oro y otros metales nobles utilizado en el cálculo de los créditos con prenda civil.
6. El oficio GESDOC N° 8441 del 28.11.2011 del Departamento Jurídico que sostiene la Autonomía del Servicio en la fijación del valor del gramo de oro en virtud de los argumentos que en dicho documento se exponen, y.
7. Las facultades entregadas a esta jefatura de Servicio, según lo dispuesto en la letra L) del artículo 10°, del DFL N° 16 de 1986 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

CVE 2685094

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz

Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

1. Fíjase nuevo avalúo por el gramo de metales nobles, utilizado por las Unidades de Crédito en el cálculo de los préstamos con garantía prendaria del rubro alhajas conforme a la siguiente tabla y condiciones:

(a) A contar del 1 de agosto y hasta el 31 de agosto de 2025:

| METAL | LEY DE FINO | AVALÚO | PRÉSTAMO |
|-------|-------------|-------------|-------------|
| ORO | 18 KTES. | \$ 41.667.- | \$ 25.000.- |

(b) A contar del 1 de agosto y hasta el 31 de agosto de 2025:

| METAL | LEY DE FINO | AVALÚO | PRÉSTAMO |
|------------|-------------|-------------|-------------|
| ORO | 14 KTES. | \$ 28.334.- | \$ 17.000.- |
| ORO | 21 KTES. | \$ 43.334.- | \$ 26.000.- |
| ORO | 22 KTES. | \$ 45.000.- | \$ 27.000.- |
| ORO | 24 KTES. | \$ 48.334.- | \$ 29.000.- |
| PLATINO | | \$ 20.000.- | \$ 12.000.- |
| ORO BLANCO | 14 KTES. | \$ 33.334.- | \$ 20.000.- |
| ORO BLANCO | 18 KTES. | \$ 45.000.- | \$ 27.000.- |

(c) A contar del 1 de septiembre de 2025 y hasta que el Director General de DICREP lo disponga, regirá el monto establecido en la resolución exenta N° 66 de 2021, que se indica a continuación:

| METAL | LEY DE FINO | AVALÚO | PRÉSTAMO |
|-------|-------------|-------------|-------------|
| ORO | 18 KTES. | \$ 17.500.- | \$ 10.500.- |

(d) A contar del 1 de septiembre de 2025 y hasta que el Director General de DICREP lo disponga, regirán los montos establecidos en la resolución exenta N° 66 de 2021, que se indican a continuación:

| METAL | LEY DE FINO | AVALÚO | PRÉSTAMO |
|------------|-------------|-------------|-------------|
| ORO | 14 KTES. | \$ 10.000.- | \$ 6.000.- |
| ORO | 21 KTES. | \$ 20.000.- | \$ 12.000.- |
| ORO | 22 KTES. | \$ 21.667.- | \$ 13.000.- |
| ORO | 24 KTES. | \$ 25.000.- | \$ 15.000.- |
| PLATINO | | \$ 16.700.- | \$ 10.000.- |
| ORO BLANCO | 14 KTES. | \$ 11.667.- | \$ 7.000.- |
| ORO BLANCO | 18 KTES. | \$ 25.000.- | \$ 15.000.- |

(e) Que, en relación al metal noble Plata Sterling (925), se mantienen los montos establecidos en la resolución exenta N° 66 de 2021, hasta que el Director General de DICREP lo disponga.

| METAL | LEY DE FINO | AVALÚO | PRÉSTAMO |
|-------|----------------|----------|----------|
| PLATA | STERLING (925) | \$ 200.- | \$ 120.- |

2. Establécese, que será responsabilidad de los Administradores de las Unidades de Crédito la difusión de lo resuelto entre el personal a su cargo, como también será responsabilidad del Subdepartamento de Informática y del Departamento de Crédito realizar en la fecha indicada en el numeral precedente, los ajustes que correspondan al Sistema OCP para la adecuada aplicación de las instrucciones impartidas.

3. Impútese el monto máximo que represente el cumplimiento de la presente resolución, al presupuesto vigente al Subtítulo 32, Item 03, asignación 001, Préstamos Sobre Alhajas.

4. Publíquese en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 letra a) de la ley 19.880, siendo responsabilidad del Departamento Administrativo dar cumplimiento a esta obligación.

5. Déjase sin efecto toda disposición contraria a este acto administrativo.

Anótese y archívese.- Cristóbal Sepúlveda Miranda, Director General, Dirección General del Crédito Prendario.

